

sas o empleadores también aportarán para la pensión de los trabajadores.

Carlos Casas advirtió que esta última medida restaría competitividad a las empresas, pues subiría el costo laboral y se podría afectar la generación de empleo. Enfatizó que las empresas ya afrontan elevadas erogaciones por seguridad social, CTS, gratificaciones, entre otros, por lo que un costo adicional podría acrecentar la informalidad laboral.

El planteamiento incluye la obligación de aportar por parte de los trabajadores independientes de cuarta y quinta categoría, considerando como referencia la Remuneración Mínima Vital (RMV). Los aportes deben realizarse de modo gradual y progresivo, de

conformidad con el reglamento a emitirse.

Competencia

Para fomentar una mayor competencia, se propone que bancos, cajas, edpymes, financieras y hasta cooperativas podrán administrar pensiones.

Para Casas, el hecho de que más agentes compitan con las AFP puede bajar una rebaja de las comisiones y permitir una mejora en las pensiones que reciben los afiliados.

Sin embargo, advierte, al igual que Díaz, que la apertura a más participantes conlleva un riesgo, pues el manejo de los fondos de pensiones es especializado y requiere de una regulación estricta, como la que se aplica a las AFP.

Lo que plantean las propuestas de reforma del sistema de pensiones

Propuestas	Propuesta Comisión Multisectorial	Dictamen de Comisión de Economía	Dictamen de Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley para no formales*
Sistema público y privado se manejarán con cuentas individuales de capitalización (CIC).	✗	✓	✗	✓
Crea el Sistema Integrado Universal de Pensiones (SIUP) con Cuentas Personales Previsionales (CPP).	✗	✗	✓	✗
Promueve el ingreso de nuevos competidores en la gestión de portafolios.	✓	✓	✓	✓
Fomenta la afiliación obligatoria de trabajadores a los 18 años.	✓	✓	✓	✗ (Voluntaria)
Incluye aportes de trabajadores independientes e informales.	✓	(Indep. Obligatorio e informales voluntarios)	✓	✓ (Voluntarios)
Crea fondo solidario para contribuir con afiliados sin pensión.	✓	✓	✗ (Pilar contributivo)	✗
Determina una pensión mínima, básica o meta para los afiliados.	✓	(Mínima)	(Básica)	✓ (Meta)
Solicita un número determinado de años de aporte para recibir una pensión.	✓	(20 años)	(15 años)	✗
Requiere aportes de empleadores a los fondos de afiliados.	✓	✗	✓	✓
Define un copago del Estado equivalente al aporte del trabajador.	✓	✓	✓	✓
Permite retiros anticipados de fondos durante los años laborales.	✗	✗	✗	✗
Libera un porcentaje del fondo para adquirir primera vivienda.	✓ (25 %)	✓ (30 %)	✗	✗

* Este PL surge del diagnóstico de la mesa de trabajo liderada por el congresista Jorge Montoya enfocada solo en economía no formal.

FUENTE: MEF y Congreso

PRIMERA EVALUACIÓN SERÁ EN 2026

La edad de jubilación se revisaría cada 5 años

Los peruanos, al cumplir los 18 años, deberán afiliarse al Sistema de Pensiones, propone la Comisión Multisectorial. Para ello, elegirán entre el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones, pero de no manifestar su voluntad, serán afiliados al primero. Actualmente, los nuevos trabajadores, si no eligen el sistema previsional, son afiliados directamente a las AFP. Esta medida entrará en vigor en el 2025.

Pero, además, se plantea revisar la edad de jubilación legal, que en el Perú es de 65 años. Para ello, se encargará por concurso público a una entidad de prestigio, la revisión y evaluación de la edad de jubilación, sobre la base de las condiciones de longevidad de la población, del mercado laboral y de las tasas de reemplazo de los jubilados. Agrega que dicha revisión debe hacerse en forma periódica, cada cinco años como un plazo máximo, siendo la primera evaluación en el 2026.

Aunque la medida podría despertar resquemores en un sector de la población, especialistas como Carlos Casas y Enrique Díaz la toman de buen grado, porque responde a una tendencia mundial, que da cuenta de una mayor expectativa de vida de las personas.